



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 21 ENE 1987

VISTO el estado actual de las obras que componen el Programa CONET-BIRF y que desde su comienzo, (Decreto N°1472 del 28 de septiembre de 1981) ha transcurrido un plazo considerable de más de CINCO (5) años, durante el cual el avance de las obras demuestran un importante atraso ya que globalmente solo se alcanzó a ejecutar el 19,80% del total contratado, y habiendo incurrido en importantes gastos improductivos para el ESTADO NACIONAL, derivados de la conducción del programa, y

CONSIDERANDO:

Que además de no disponerse de los edificios objeto del Programa, y por lo tanto no haberse cumplido ninguno de los objetivos del mismo, se ha generado una delicada situación con las empresas contratistas, que se ha intentado resolver en base a una renegociación, que puede acarrear aún mayores perjuicios.

Que la referida renegociación ha sido observada por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, lo que motivó la paralización de esas actuaciones.

Que no se han verificado las causales invocadas para la aplicación de la jurisprudencia mencionada en los proyectos de convenios de renegociación del 30 de diciembre de 1985 con las empresas contratistas.

Que del cálculo de los costos de obras surge claramente el incremento de los valores por aplicación de una nueva

S. C. A.
[Handwritten signatures and initials in a box]



Ministerio de Educación y Justicia

fórmula polinómica propuesta, que al 30 de septiembre de 1986 demuestra ya un incremento del 46,07% con tendencia creciente en la "brecha" respecto al contrato original.

Que sin perjuicio de profundizar el análisis que se ha dispuesto desarrollar a los efectos de deslindar las responsabilidades en función de los actos administrativos que tuvieron lugar, corresponde aquí dictar las medidas consecuentes con lo expresado en los considerandos que anteceden.

Que tales medidas tienden a corregir el apartamiento, advertido en estas actuaciones, de la finalidad oportuna del Contrato CONET-BIRF y a restablecer conforme a derecho la realización de los actos que aseguren la normal y eficiente prestación del servicio educativo.

Que la competencia de este Ministerio para tomar las medidas que se adoptan por la presente resolución tienen suficiente fundamento en la doctrina y en las disposiciones constitucionales y legales que se expresan en el dictamen de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, de fojas 34/40 de estas actuaciones.

Que como allí se dice, el control y la fiscalización que en este caso alcanza a la legitimidad y oportunidad, constituye atribución que no es mera facultad sino deber público que tiene toda la administración estatal de ser correcta, eficaz y justa. No es un privilegio de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL sino una carga, una obligación que fluye de la jurisdicción que contiene toda la actividad del Estado y que se asienta en ella. Es por ello que las atribuciones de control



RESOLUCION N.º 38

43

Ministerio de Educación y Justicia

que dispone la organización administrativa, entre las que se cuentan el control previo, el posterior, la avocación, la intervención se imbrican -en su cometido- con la llamada "Anulación Oficiosa" de actos o normas que no se ajustan a la juridicidad y legalidad como pueden ser caracterizados los convenios de re negociación objeto de cuestionamiento "ex officio" (fs. 38/38 vuelta).

Que se trata aquí de una serie de actos estrictamente ligados al órgano central, pues el origen de las operaciones que hacen al Programa CONET-BIRF se remontan a un préstamo en que está directamente comprometido el ESTADO NACIONAL, siendo aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Esto último corrobora suficientemente la tesis del control amplio, en cuanto tiene aptitud de contrarrestar cualquier intento enderezado a disminuir las facultades de control sobre la entidad descentralizada en tratamiento (fs. 38 vuelta).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1983-, por los fundamentos expresados por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (fs.34/40),

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Transferir el control y la ejecución de las obras que componen el Programa CONET-BIRF, que actualmente se encuentra en la esfera de competencia y responsabilidad del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL, organismo natural de competencia de este

S. C. A.



RESOLUCION N.º 38

44

Ministerio de Educación y Justicia

Ministerio, para entender en el desarrollo de las obras educacionales y de la cultura.

ARTICULO 2º.- A partir de esta resolución, el personal del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA afectado al Programa CONET-BIRF queda desvinculado de dicho programa debiendo reportar las tareas y poner toda la documentación técnica, legal y económica a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo resuelto se deberá continuar con las tareas administrativas pertinentes, debiendo ponerse a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL toda la información y documentación de que se disponga.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto todas las actuaciones referentes a la Renegociación de los Contratos dispuestos con fecha 31 de diciembre de 1985 por las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA:

Cde. CONET 2.207/85 Obra: CNFP Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Cde. CONET 2.205/85 Obra: CNFP Tucumán. Provincia de Tucumán.

Cde. CONET 2.204/85 Obra: CNFP Berisso, Provincia de Bs.As.

Cde. CONET 2.172/85 Obra: CNFP Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Cde. CONET 2.206/85 Obra: CNFP Córdoba, Provincia de Córdoba.

Cde. CONET 2.171/85 Obra: CNFP Almafuerce, Provincia de Córdoba.

Cde. CONET 2.203/85 Obra: CNFP Pergamino, Provincia de Bs.As.

Cde. CONET 2.208/85 Obra: CNFP Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Cde. CONET 2.170/85 Obra: CNFP San Martín, Provincia de Bs.As.

Cde. CONET 2.210/85 Obra: CNFP Catamarca, Provincia de Catamarca

Cde. CONET 2.169/85 Obra: CNFP Posadas, Provincia de Misiones

Cde. CONET 2.209/85 Obra: CNFP Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Handwritten signature or stamp on the left margin.



RESOLUCION N.º 38

Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 5º.- Dejar sin efecto las neutralizaciones de plazo concedidas a las empresas contratistas, como la no aplicación de las multas, intimándoseles la reiniciación de las obras dentro del plazo que fije la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL en el marco del régimen del contrato original.

ARTICULO 6º.- La DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL efectuará los ajustes de cada una de las documentaciones (planos, planillas, pliegos de condiciones, etc.) resolviendo los problemas planteados en el informe de la Delegación de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL y ante el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, suscripto por los Arquitectos Carmelo FALCO, Pablo V. BOYADJIAN y Alberto ZAMBOSCO de fecha 12 de diciembre de 1986, de forma de poder reiniciar de inmediato las obras con recursos del Estado Nacional.

ARTICULO 7º.- La DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL propondrá en el término de NOVENTA (90) días, la estructura funcional para atender este Programa, a los efectos de encuadrarlo en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 8º.- A fin de atender las erogaciones tanto de las obras como del personal que se afecte a este Programa, la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL dispondrá de las partidas presupuestarias asignadas por el préstamo del BIRF y de la SECRETARIA DE HACIENDA, y por intermedio de la SECRETARIA DE COORDINACION EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL se proyectarán las medidas pertinentes.

ARTICULO 9º.- A partir de esta resolución, se sustituirá en to-





Ministerio de Educación y Justicia

46

dos los contratos del presente programa con el BIRF, la legitimación y competencia del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por la de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural a sus efectos.

RESOLUCION N° 38

DR. JULIO RAUL RAWNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

S. C. A.